

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de agosto de 1966 por la que se modifica el concurso número 53 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta, «Reclamaciones de Organismos», de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), por la que se señalan las normas generales que han de regir en los diferentes concursos que se anuncian para la provisión de destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora.

Esta Presidencia del Gobierno dispone quede modificado el concurso número 53, convocado por Orden de 7 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 189), en la forma siguiente:

El anuncio de una vacante de Auxiliar administrativo mecánico con conocimientos de contabilidad y cálculo que para el Depósito de Intendencia de Córdoba se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, página 10339, segunda columna, queda anulado totalmente.

Los anuncios de un total de tres plazas de Guardia municipal que para el Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat (Barcelona) se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, página 10340, primera columna, quedan modificados en el sentido de que la verdadera denominación de dichas plazas es la de Guardia municipal.

El anuncio de dos vacantes de Auxiliar administrativo que para el Depósito Central del Parque Central de Ingenieros en Villaverde Alto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, página 10339, primera columna, queda anulado totalmente.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1966.—P. D., Serafin Sánchez Fuentasanta,

Excmos. Sres. Ministros ...

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 3 de agosto de 1966 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas.*

Ilmo. Sr.: La necesidad de contar en todo momento con la totalidad de la plantilla del Cuerpo Administrativo de Aduanas, fijada por la Ley 143/1961, de 23 de diciembre, en su artículo primero, por requerirlo la adecuada realización de los servicios especiales que a dicho Cuerpo están encomendados, determina la de convocar la oportuna oposición para completar la dotación de dicha plantilla y la de prevenir la integridad de la misma en un período de tiempo prudencial.

En su consecuencia este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y previo el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

#### I. Convocatoria y número de plazas

1. Se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, a fin de cubrir 26 plazas vacantes en la actualidad, las que puedan producirse hasta el comienzo de la misma y cinco más en expectación de destino.

2. El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» antes de dar comienzo la oposición.

#### II. Requisitos

3. Podrán tomar parte en la oposición todas aquellas personas, de uno u otro sexo, que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser de nacionalidad española.
- Poseer una edad comprendida entre los dieciocho y los treinta y cinco años.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A estos efectos, según consta en la Orden de 7 de diciembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 siguiente, por la que se convocaban oposiciones para ingreso en otro Cuerpo Especial dependiente de este Departamento y conforme con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran como equivalentes los siguientes:

- Profesor Mercantil y Bachiller Laboral Superior.
- Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental, el cual requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.
- Graduado Social, siempre que se aporte, asimismo, el título de Bachiller Elemental.

En relación con cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller Superior, será preciso que la equivalencia se acredite mediante certificación expedida, individualmente para cada opositor, por el Consejo Nacional de Educación.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

El cumplimiento de estos requisitos habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo de presentación de instancias

#### III. Instancias

4. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Aduanas, en la que harán constar nombre, apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, indicando de manera expresa que reúne los requisitos exigidos en el número anterior y el idioma francés o inglés del que desea ser examinado en el segundo ejercicio; que se compromete a jurar, en su caso, acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 38 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y si concurren, acogiéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo, en este caso, acompañar a la solicitud los documentos justificativos de este derecho.

5. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Aduanas, sita en la calle de Guzmán el Bueno, número 125. Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, las que las cursarán a su destino por correo certificado, por cuenta de los interesados.

6. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con sus nombres y apellidos y el recibo expedido por el habilitado del personal de la Dirección General de Aduanas, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo del giro postal dirigido al mencionado habilitado, según lo dispuesto en el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, consignando al imponerlo, en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro, la indicación siguiente: «Derechos examen-oposición Cuerpo Administrativo de Aduanas.»

#### IV. Lista de aspirantes

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas publicará en el «Boletín Oficial del

Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubiesen solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a que se alude anteriormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

#### V. Tribunal

9. El Ministerio de Hacienda, una vez redactada la lista definitiva de opositores admitidos, designará, mediante Orden ministerial, el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciéndose pública tal designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Aduanas o funcionario en quien delegue

Vocales: Un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda; un funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas; un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil, adscrito al Ministerio de Hacienda, y un funcionario del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, que a su vez actuará como Secretario.

10. Serán causas de abstención para formar parte del Tribunal las citadas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo promoverse la recusación a que se refiere el artículo 21 de dicha Ley.

#### VI. Comienzo de los exámenes

11. Los ejercicios darán comienzo dentro de la segunda quincena del mes de abril de 1967.

12. El Tribunal determinará por sorteo público, que tendrá lugar, como máximo, un mes antes de la fecha de comienzo de los ejercicios, el orden en que habrán de actuar los opositores, publicando previamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas el día, hora y lugar en que dicho sorteo haya de realizarse.

El Tribunal hará público, asimismo, en el citado tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar en que se iniciará la oposición.

#### VII. Programas y ejercicios

13. Los programas de las materias sobre las que han de versar los ejercicios de la oposición se insertan a continuación de la presente Orden.

14. Los ejercicios que integran la oposición serán tres, todos ellos eliminatorios, y serán desarrollados en la forma y orden siguientes:

1.º Escrito.—a) Resolución de tres problemas, que podrán referirse indistintamente a Aritmética general o Cálculo mercantil.

b) Resolución de un caso práctico de Contabilidad, con redacción de los asientos que proceda formular en el Diario y en el Mayor.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de este ejercicio será el de cuatro horas.

2.º Escrito.—a) Exposición, mecanografiada, de un tema del programa de Estructura económica, sacado a la suerte.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en la práctica de esta exposición a máquina será el de una hora y treinta minutos.

b) Idioma francés o inglés, a elección del opositor. El Tribunal propondrá un artículo sobre países o productos, extraído de alguna publicación, con la extensión máxima de dos folios a doble espacio, redactado en uno de los mencionados idiomas. El opositor lo leerá para sí, con diccionario, y luego hará una síntesis escrita en castellano.

El tiempo máximo que se le concederá para el desarrollo de la prueba de este apartado b) será el de una hora. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y solamente servirá para mejorar la calificación obtenida en la prueba del apartado a) de este ejercicio.

3.º Oral.—Exposición de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes: Ordenanzas y Legislación de Aduanas, Hacienda Pública y Sistema Fiscal Español, Organización y Procedimiento Administrativos y Contabilidad.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica del ejercicio oral será el de cuarenta minutos.

15. Para la práctica de los ejercicios escritos se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en el mismo grupo y se efectuarán en los pliegos de papel sellado, que el Secretario del Tribunal, en el momento del examen, entregará al opositor.

Para la realización del primer ejercicio se sacará a la suerte, de entre los varios que proponga el Tribunal, el sobre que contendrá los problemas y el caso práctico de Contabilidad a resolver.

16. Los opositores serán llamados a actuar en los ejercicios por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo.

Los que dejasen de presentarse serán excluidos de la oposición, a no ser que oportunamente alegaren causa justificada, a juicio del Tribunal. En este caso, para no decaer en sus derechos tendrían que actuar necesariamente antes de dar comienzo al examen del ejercicio siguiente.

17. El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según estime oportuno para el mejor desarrollo de las oposiciones, los opositores aprobados, según el orden de sorteo, con expresión de la calificación obtenida, fijando asimismo la fecha y el número de los que han de actuar en la siguiente.

18. Durante la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los actuantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad.

#### VIII. Calificaciones

19. La calificación de los ejercicios se efectuará del modo siguiente:

Todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, asignando para cada prueba el número de puntos que a continuación se expresará. De las puntuaciones asignadas se eliminarán la mayor y la menor, y la suma de las restantes, dividida por el número de jueces presentes en el Tribunal menos dos, dará la puntuación alcanzada por cada opositor.

Ejercicio primero.—El Presidente y los Vocales asignarán un número de puntos comprendidos entre 0 y 40, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente el opositor que no hubiese alcanzado la calificación mínima de 21 puntos.

Ejercicio segundo.—Los miembros del Tribunal asignarán a la parte a) de este ejercicio un número de puntos comprendidos entre 0 y 20 y a la parte b) un número de puntos comprendidos entre 0 y 5, y no podrán pasar al ejercicio siguiente los opositores que no hubiesen alcanzado la calificación mínima de 11 puntos.

Ejercicio tercero (oral).—Por cada una de las cuatro materias de este ejercicio se asignará un número de puntos comprendido entre 0 y 20, considerándose excluidos de la oposición los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 41 puntos.

20. No podrán ser aprobados los opositores que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios primero y segundo o dejen de contestar a alguno de los temas del oral.

21. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios y de su calificación, el Tribunal, por mayoría de votos, decidiendo en los empates el del Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que proceda hacer en casos no previstos.

#### IX. Lista de aprobados y presentación de documentos

22. Una vez concluidas las prácticas de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios la lista de opositores aprobados, sin que en ningún caso pueda figurar en ella mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

23. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición, constituirá su calificación total o definitiva.

24. Terminadas las pruebas, el Tribunal designará a los opositores con derecho a ocupar plaza y a los que puedan quedar en expectación de destino, teniendo presentes los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, y formará una lista definitiva de los mismos por orden exclusivo de puntuación, prescindiendo de grupos, que se publicará en el tablón de anuncios y se elevará al Ministerio por conducto de la Dirección General de Aduanas, a la que se enviarán los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas correspondiente.

25. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán ante la Dirección General de Aduanas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la lista a que se refiere la norma anterior, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación válida expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecciosa o defecto físico que le inhabilite para el normal servicio, expedido por el médico que al efecto designe la Dirección General de Aduanas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

f) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio social, en el caso de opositores del sexo femenino.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas, a causa de la referida anulación, colocándoles en la lista definitiva de opositores en el lugar que les correspondiera.

#### X. Nombramiento definitivo y toma de posesión

26. La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los nombramientos de los opositores incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal, como funcionarios con derecho a ocupar, por orden de prelación, las vacantes a cubrir en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, y los que hayan de quedar en expectación de destino.

27. Los opositores aprobados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de treinta días, a contar de la publicación o notificación personal de sus nombramientos.

En casos excepcionales, de oficio o a instancia de los interesados podrán ser prorrogados dichos plazos en la medida necesaria.

Si dentro de los plazos citados anteriormente o, en su caso, del de las prórrogas autorizadas, los interesados no tomasen posesión de su destino habrá de entenderse que renuncian al mismo.

#### XI. Disposiciones finales

28. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y a cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar, en las que se refieran a los ejercicios verificados, los puntos de calificación que hayan obtenido los opositores en cada actuación.

29. Para lo no especificado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de agosto de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

#### PROGRAMAS QUE SE CITAN

##### MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ EL EJERCICIO PRIMERO

Escrito.—a) Divisibilidad.—Números primos.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

Operaciones con números concretos.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario español y generalidades sobre otros sistemas extranjeros.

Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.—Porcentajes.—Tantos por ciento.—Conjunta.—Aligación.

Repartimiento proporcional simple y compuesto, directo e inverso.—Regla de compañía.

Interés simple.—Descuento simple.—Descuento racional y comercial.—Procedimientos abreviados.—Vencimientos medio y común.

Cuentas corrientes con interés.—Método directo, indirecto y hamburgués en las cuentas corrientes con interés recíproco.—Comparación de estos métodos.

Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías y con metales preciosos.

Cambio directo entre plazas de igual o distintos sistemas monetarios.—Cambio indirecto.

Operaciones con títulos: compraventa y pignoración.—Renta neta.—Tanto por interés real.

Progresiones aritméticas y geométricas.

Interés compuesto: fórmulas generales.—Tablas financieras. Anualidades a interés compuesto: fórmulas.—Imposiciones.

Amortización de préstamos.

Escrito.—b) Operaciones de apertura en contabilidad.

Operaciones sobre mercaderías.

Operaciones sobre valores mobiliarios.

Operaciones sobre efectos de comercio.

Cuentas corrientes con interés. Cuentas con corresponsales nacionales y extranjeros.

Operaciones en comisión.

Cuentas en participación.

Balance de comprobación y saldos.

Balance o estado de situación.—Extractos de pérdidas y ganancias y de gastos generales.

Operaciones de regularización, cierre y reapertura.

Operaciones generales de liquidación.

Operaciones de constitución, aportación, traspaso y liquidación en Sociedades mercantiles.

Operaciones en los libros de Contabilidad de Aduanas.

#### SEGUNDO EJERCICIO

##### Estructura económica

1. La Renta nacional de España: su estimación.—Principales oscilaciones de la Renta nacional española en el presente siglo.—La Renta nacional española en relación con otros países.—Posición de la economía española en la economía mundial.

2. El comercio como actividad en el proceso económico español.—La organización monetaria y bancaria de España.—El Banco de España; su funcionamiento.—La Banca privada española.—Los mercados de capitales y Bolsas españolas de valores.

3. El Comercio exterior de España.—El papel del comercio exterior en la economía española.—La exportación española.

4. España ante las Organizaciones económicas internacionales.—España en la O. C. D. E.—España en el Fondo Monetario Internacional.—España en el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo.

5. España ante el G.A.T.T.—España ante la U.N.C.T.A.D. España en la Comisión Económica para Europa.

6. Agrupaciones económicas regionales: El Mercado Común Europeo, problemas que plantea y perspectivas que ofrece la posible vinculación de España al mismo.—La E.F.T.A.—El C.O.M.E.C.O.N.—Otras agrupaciones económicas regionales.

7. La intervención del Estado español en la producción.—La política de estabilización en la economía española.—El Plan de Desarrollo Económico Social.

Estructura de la producción y de los transportes mundiales, con especial consideración de España.

8. Cereales y leguminosas.

9. Productos hortícolas.—Frutas.

10. Vid y vino.—Otras bebidas.—Tabaco.

11. Café, cacao, té y mate.—Remolacha y caña de azúcar.

12. Plantas oleaginosas.—Aceites y grasas vegetales.

13. Plantas textiles.

14. Bosques y productos forestales.—Corcho.—Caucho.

15. Pesca e industrias derivadas.

16. Ganadería.

17. Avicultura.—Productos ganaderos: carnes, leche y productos lácteos, lana, seda, cueros y pieles.

18. Carbón.

19. Petróleo y derivados.—Gas natural.

20. Energía eléctrica (de origen hidráulico, térmico y nuclear).

21. La industria, factor esencial del desarrollo económico.

22. Minería del hierro y de los metales para ferroatomociones.

23. Siderurgia.

24. Minería y metalurgia del cobre y del aluminio.

25. Minería y metalurgia del plomo, del cinc y del estaño.

26. Mercurio.—Metales preciosos.—Diamantes.

27. Azufre y piritas.—Fosfatos de cal.—Sales potásicas.

28. Otros minerales no metalúrgicos: Sal común, grafito, mica, amianto.

29. Industria del material de transporte.

30. Otras industrias mecánicas.—Máquinaria y material eléctrico y de telecomunicación.

31. Industrias químicas: cuerpos inorgánicos (ácidos, bases, etcétera).—Abonos artificiales.—Industria farmacéutica.

32. Otras industrias químicas: Carboquímica y petroquímica.—Plásticos.—Fibras artificiales y sintéticas.

33. Cemento y materiales de construcción.—Industria papelera.

34. Industrias textiles: Algodonera y de otras fibras vegetales.

35. Industrias textiles: De fibras animales y de fibras artificiales sintéticas.

36. Consideración general de los principales medios de transporte y de las tendencias sobre su empleo en los últimos tiempos.—Principales corrientes mundiales de tráfico.

37. Medios y vías de transporte en España.

## TERCER EJERCICIO

## Ordenanzas y legislación aduanera

1. Aduanas: su definición.—Recinto y demarcación de una Aduana. — Aduanas marítimas, terrestres e interiores.—Aeropuertos.—Habilitación.—Clasificación de las Aduanas según su grado de habilitación.—Convenios internacionales sobre oficinas yuxtapuestas.

2. Administraciones principales de Aduanas: su organización.—Personal de una Aduana, idea general de sus funciones.—Atribuciones y deberes de los Administradores, segundos Jefes e Inspectores de Muelles y Almacenes.

3. Atribuciones específicas de los Administradores subalternos y de los Delegados de las Aduanas principales.—Vigilancia que debe ejercerse en el recinto y demarcación de las Aduanas.

4. Destinos de Aduanas sujetos a fianza; constitución, formalización y cancelación de las mismas.—Alcaides y Recaudadores: su misión y deberes.—Mozos arrumbadores y marchamadores.

5. Importación por mar.—Visita de entrada.—Documentos que debe presentar el capitán del buque a la Aduana.—Manifiestos: idea general de su contenido y tramitación.—Rectificación de manifiestos.—Manifiesto de ruta.

6. Descarga de buques.—Licencia de alijo.—Modos de efectuar la descarga.—Mercancías de muelle y de almacén: conductes.—Errores en la descarga.

7. Importación por caminos ordinarios: formalidades y documentos que sustituyen al manifiesto.—Importación por ferrocarril: formalidades y documento que sustituye al manifiesto.—Importación por vía aérea: formalidades y documentación aduanera exigible en el tráfico internacional.—Rectificación de manifiestos.—Manifiestos de Ruta.—Documentos utilizados en la importación por vía aérea.

8. Consignatarios de buques. — Consignatarios de mercancías.—Agentes y Comisionistas de Aduanas.—Condiciones para el despacho directo de mercancías en las Aduanas.—Casos de incapacidad.—Responsabilidad del consignatario de la mercancía.—Responsabilidad del Agente de Aduanas.

9. Declaraciones de despacho.—Partes de que consta e idea del contenido de cada una de ellas.—Formalidades y trámites administrativos de las declaraciones.—Reconocimientos y aforos.—Talones de Adeudo por declaración verbal: operaciones de despacho en que se utiliza este documento.

10. Formalidades a la entrada de mercancías en el almacén.—Diligencias de Alcaldía en la declaración de despacho.—Reconocimientos previos.—Derechos de almacenaje.—Retirada de mercancías de almacén.

11. Casos especiales de importación.—Idea de las formalidades en el despacho de efectos para el Jefe del Estado, Ministerio y Diplomáticos.—Idea de los regímenes de etiqueta verde y paquetes postales.—Despachos rápidos.—Retirada rápida de las mercancías.

12. Tráfico de perfeccionamiento a la importación y a la exportación.—La admisión temporal.—El drawback.—El régimen de reposición.

13. Servicio de viajeros.—Despacho de equipajes.—Efectos libres de derechos conducidos por los viajeros.—Depósito de efectos sujetos al pago de derechos.—Equipajes sobrantes.—Equipajes no acompañados.—Importación y exportación temporal en régimen de viajeros.

14. Concepto de turista y efectos personales según el Convenio de facilidades al turismo de 1954.—Beneficios establecidos para los turistas.—Personas exceptuadas de estos beneficios.—Turistas en tránsito.—Efectos que pueden exportar las personas residentes en el extranjero, que salen de España.

15. Importación temporal: su concepto. — Mercancías que pueden acogerse a este régimen.—Documentos nacionales e internacionales utilizados.—Formas de efectuar el despacho con los diversos tipos de documentos.—Reexportación.—Cancelación de documentos.—Procedimiento en el caso de documentos vendidos.

16. Importación temporal de automóviles de turismo.—Convenio Internacional y disposiciones nacionales.—Personas con derecho a este régimen.—Residencia normal.—Actividades lucrativas y servicios personales.—Excepciones.—Vehículos que pueden importarse.—Requisitos exigidos.—Reexportación y pre-cinto.—Infracciones y sanciones.—Matricula turística española.

17. Importación temporal de vehículos comerciales.—Convenio Internacional y disposiciones nacionales.—Vehículos que pueden importarse y operaciones permitidas.—Documentos aduaneros.—Reexportación.—Prórrogas y cancelación de documentos.

18. Importación temporal de aeronaves y embarcaciones de recreo.—Convenio Internacional y disposiciones nacionales.—Personas con derecho a este régimen y requisitos que deben cumplir.

Importación temporal de ganados, aperos, maquinaria agrícola y tractores, carros y caballerías.—Documentos utilizados y requisitos necesarios.

19. Exportación.—Documentos utilizados.—Formalidades en el despacho.—Requisitos para acogerse al régimen de desgravación fiscal.—Sistema de rápido despacho.—Requisitos que deben cumplirse en la exportación en relación con los Ministerios de Agricultura y Comercio.

20. Exportación temporal: su concepto.—Mercancías que pueden acogerse a este régimen.—Documentos utilizables.—Formas de efectuarse el despacho según los tipos de documentos.—Reimportación.—Cancelación de documentos.—Documentos vendidos.

21. Tránsito de mercancías: sus diversas modalidades.—Formalidades de este régimen según el medio de transporte.—Documentos nacionales e internacionales y su tramitación.—Transbordo.—Formalidades de esta operación.

22. Depósitos de comercio depósitos francos y depósitos flotantes.—Requisitos para su establecimiento.—Organización y funcionamiento.—Zonas francas.—Idea general sobre requisitos para su creación y régimen de las mismas.—Puertos francos.—Idea general de su régimen.

23. Comercio de cabotaje.—Preceptos por que se rige y documentos que deben presentarse en las Aduanas con motivo de las operaciones correspondientes a esta clase de comercio.

24. Circulación de mercancías.—Idea general de las Zonas de vigilancia.—Artículos sujetos a requisitos de circulación y signos y documentos que la justifican legalmente.

25. Infracciones en materia de Aduanas.—Infracciones en régimen de viajeros: efectos de la declaración verbal.—Infracciones en las demás operaciones.

26. Procedimiento administrativo en materia de Aduanas.—Reclamaciones.—Formación de expedientes.—Ejecución del acto o acuerdo administrativo.—Cantidades controvertidas.—Mercancías afectadas a un expediente.—Resolución firme en vía administrativa.

27. Documentos de Aduanas.—Extravío de documentos.—Índice de documentos — Revisiones de la documentación de Aduanas.—Pliegos de reparos.

28. Abandono de mercancías.—Efectos que produce el abandono.—Abandono de efectos estancados o prohibidos.—Abandono de automóviles en régimen de importación temporal.—Expedientes de abandono.—Venta de géneros: formalidades.—Adquisición y entrega de lotes.—Producto de la venta.

29. Averías, normas a que se sujetan.—Idea del procedimiento en casos de arribada y naufragio.

Disposiciones sanitarias en relación con las Aduanas. Adquisición de mobiliarios y enseres.—Provisión de material.

30. La Inspección de Aduanas.—De servicios.—De tributos. Funciones inspectoras de los funcionarios de Aduanas.—Casos de concurrencia de funcionarios de distintos Cuerpos en un mismo servicio.—La participación en las multas impuestas.

31. Valor en la Aduana.—Definición de Bruselas.—Términos comerciales.—Valoración basada en el precio contractual.—Valoración basada en criterios distintos.—Normas vigentes.—Casos especiales.

32. Concepto de estadística.—La formación de la estadística.—La exposición estadística.

33. Máquinas utilizadas en las operaciones estadísticas.—Procesos de datos.—Ordenadores.—Métodos operativos.

34. Estadísticas cuya formación corresponde a la Dirección General de Aduanas.—Estadísticas del comercio exterior.—Territorio estadístico.—Clasificaciones de las mercancías.—Comercio especial.—Estadística del tráfico de perfeccionamiento.—Estadística de tránsitos internacionales.—Estadística C. U. C. I.

35. Estadística del tráfico marítimo.—Conceptos que comprende.—Cuestionarios aduaneros.

Estadística de navegación aérea: su clasificación

Estadística de fletes

Estadística de seguros.

36. Organización central y provincial de los servicios de estadística aduaneros.

El Instituto Nacional de Estadística.

Las Organizaciones internacionales de estadística.

37. Idea general del régimen comercial de las mercancías importadas.—Comercio de Estado.—Comercio bilateral.—Comercio globalizado.—Comercio liberalizado.—Idea general del régimen comercial de las mercancías exportadas.—Obligaciones internacionales en la materia.

## Hacienda pública y sistema fiscal español

1. Actividad financiera y actividad económica.—Origen y desarrollo de la Hacienda Pública.—Concepto de la ciencia de la Hacienda y fines de la economía financiera.

2. El gasto público: sus clasificaciones y objetivos.—La dinámica y límites del gasto.—Los efectos del gasto público.—Ingresos públicos: su concepto y clases.

3. El impuesto: concepto, clasificación y terminología.—Principios generales de la imposición.—Ingresos de la Hacienda extraordinaria.

4. La Ley general tributaria de 28 de diciembre de 1963.—Idea general de sus principios y normas.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—Base y deuda tributaria.

5. La Ley general tributaria de 28 de diciembre de 1963.—Las infracciones.—Las sanciones.—La condonación.—La gestión tributaria.—Organos administrativos.

6. La Ley general tributaria de 28 de diciembre de 1963.—Las liquidaciones tributarias.—Recaudación.—La inspección de los tributos.—Revisión de actos en vía administrativa.

7. La Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.—Idea general de sus principios y normas.

8. Sistema impositivo español.—Impuestos directos sobre la renta y el capital: contribución territorial rústica y pecuaria; contribución territorial urbana; impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal; impuestos sobre la renta del capital; impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

9. Sistema impositivo español.—Impuestos directos sobre la renta y el capital. impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas; impuesto general sobre la renta de las personas físicas; impuesto general sobre las sucesiones.

10. Sistema impositivo español.—Impuestos indirectos: impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; impuesto general sobre el tráfico de empresas.—Tasas fiscales.—Tributos parafiscales.

11. Sistema impositivo español.—Impuestos sobre el lujo.—Impuestos especiales y monopolios fiscales.

12. El presupuesto: su concepto y clases.—Sus fases: preparación, discusión, ejecución y control.—Los principios políticos, contables y económicos del presupuesto.

13. Análisis de la estructura del presupuesto del Estado español.—Duración del presupuesto.—Prohibiciones en la ejecución del presupuesto.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito: su concepto y trámites de la concesión.—Formación y aprobación de los presupuestos de Organismos autónomos.

14. Exposición general del contenido de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

15. Exposición del contenido de la Ley del Patrimonio del Estado y del Reglamento para su desarrollo.

16. Renta de Aduanas: conceptos que la integran.—Evolución histórica de la Renta de Aduanas.

17. La Ley Arancelaria: principios que la inspiran.—Reglas generales y complementarias para la interpretación de la nomenclatura ordinaria.

18. Disposiciones preliminares para la aplicación del Arancel de Aduanas. su enumeración e idea general de su contenido.

19. La estructura del Arancel de Aduanas.—El Consejo de Cooperación Aduanera.—Notas explicativas del Arancel de Aduanas.—Acuerdo general sobre Aranceles y Comercio.

20. Derechos no arancelarios liquidados por las Aduanas.—Enumeración y contenido.—El impuesto de compensación de gravámenes interiores.—Los arbitrios de los puertos francos de Canarias.

21. Desgravación fiscal a la exportación: concepto, importancia económica y disposiciones por la que se rige.—Requisitos para acogerse al régimen de desgravación fiscal.

#### Organización y procedimiento administrativos

1. La comunidad política: su justificación y evolución.—El Estado: su concepto y elementos constitutivos.

2. El Régimen español actual: origen histórico.—Las Leyes Fundamentales.—La Jefatura del Estado.—Las Cortes españolas.—El Gobierno.

3. La Administración pública: concepto y clases.—Distinción entre Administración y Gobierno.—La Administración española: su evolución.

4. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central.—Presidencia del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas.

5. La organización ministerial española.—Evolución y situación actual.—Estructura básica de los departamentos ministeriales: funciones de los Organos superiores.—Consideración especial del Ministerio de Comercio.

6. La Administración Local.—La provincia: su evolución.—La Diputación: organización y funciones.—El Municipio: su evolución.—El Ayuntamiento: organización y funciones.

7. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.

Los organismos autónomos.

8. Idea general de la Ley de Funcionarios, de 7 de febrero de 1964.—Concepto legal de funcionario público.—Naturaleza jurídica de la relación del funcionario con la Administración.—Situaciones administrativas de los funcionarios.—Consideración de la excedencia y sus diversas clases.

9. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos de los funcionarios.—Incompatibilidades.—Régimen disciplinario de la función pública.—La Seguridad Social en la función pública.

10. Ministerio de Hacienda: competencia y organización.—Subsecretarías.—Inspección General.—Direcciones Generales y Secretaría General Técnica: su competencia y organización.—Cuerpos de funcionarios del Ministerio, excepción hecha de los Cuerpos de Aduanas e idea general de su respectiva competencia.

11. Administración provincial de la Hacienda Pública.—Atribuciones de los Delegados.—Organización y atribuciones de las distintas Dependencias con exclusión de las Administraciones de Aduanas.

12. La Dirección General de Aduanas.—Servicios que le están encomendados.—Organización Central y Provisional.

13. Cuerpos de Aduanas Técnico, Profesores Químicos, Administrativos y Celadores de Puertos Francos; legislación por la que se rigen, competencia y organización.—Otros Cuerpos que prestan servicios en las Aduanas.

14. La Dirección General de Impuestos Indirectos.—Servicios que le están encomendados.—Organización central y provincial.

15. Reclamaciones económico-administrativas: el procedimiento.—Organos centrales y provinciales de esta jurisdicción: su competencia y funciones.—Los Jurados Tributarios: su organización y competencia.

16. Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.—Los Organos administrativos.—Los interesados.—La actuación administrativa.

17. Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.—El procedimiento.—La revisión en vía administrativa.—Los procedimientos especiales.

18. Ley de Contrabando.—Concepto de contrabando.—Enumeración de las infracciones de contrabando.—Grados de ejecución, Sanciones.—Delitos conexos.

19. Ley de Contrabando.—Responsables en materia de contrabando.—Personas obligadas al descubrimiento y persecución del contrabando.—Ejecución de los fallos.—Indultos: Condonaciones y suspensión condicional.

20. Ley de Contrabando.—El procedimiento sancionador.—La organización jurisdiccional.—Los recursos en materia de contrabando.

21. Ley de Delitos Monetarios.—La Jefatura Delegada para la Represión del Contrabando.—El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Convenios internacionales en materia de contrabando.

22. Conservación de los documentos.—Instalaciones.—Sistemas modernos: ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos.—Colocación horizontal, vertical, lateral y suspendida.—Mobiliario: estudio económico y funcional.—Depósitos centralizados, depósitos múltiples.—Ventajas e inconvenientes.—Colocación.—Sistemas de ordenación: numérica progresiva y por cifras terminadas.—Albática, geográfica, cronológica: ventajas e inconvenientes de cada uno de estos sistemas.—Normas de aplicación.—Sistemas de clasificación: por materias por procedencias.—Otros sistemas.—Ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos.—Normas de aplicación.—Simbolización.

23. Recuperación de la información.—Indicación alfabética. Clasificaciones sistemáticas.—Clasificación decimal universal.—Clasificaciones especializadas.—Clasificaciones por facetas. Procedimientos convencionales y su evolución.—Ficheros signóticos y fichas yuxtapuestas Uniterm.

24. Almacenes de Aduanas.—Condiciones de los locales.—Factores a tener en cuenta en la implantación de los mismos.—Organización de un almacén y clasificación de las mercancías.—Manipulación de las mismas.—Aparatos de elevación, de transporte y mixtos.—Embalajes más utilizados en el transporte internacional; contenedores y paletas.—Prevención de incendios.

#### Contabilidad

1. Contabilidad: concepto e importancia.—Fines de la Contabilidad: control de resultados y elemento de gestión.—Su clasificación.—Teneduría de libros: concepto y definición.—Sistemas y métodos de Contabilidad: concepto y somera descripción de los principales.

2. Principios fundamentales de la partida doble.—Su aplicación a los hechos contables.—Libros de Contabilidad.—Disposiciones legales sobre los mismos: su fuerza probatoria.

3. Cuentas: concepto y clasificación general.—Saldo de las cuentas: su naturaleza y significación con especial referencia a las cuentas especulativas.—Estudio de cada una de las cuentas de Caja, de Valores mobiliarios y de efectos.

4. Estudio de la cuenta de Mercaderías: diversas formas de su registro contable.—Operaciones en comisión. Cuentas en participación.

5. Cuentas personales.—Cuentas corrientes de efectivo.—Cuentas de valores inmovilizados.—Concepto de la amortización: Métodos de cálculo de las cuotas y su contabilización.

6. La cuenta de capital en la Empresa individual y en las Sociedades.—Cuenta de Gastos generales.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.

7. Inventarios.—Criterios de valoración de los elementos patrimoniales.—Balance de comprobación.—Regularización de cuentas.—Balance definitivo de situación: su estructura.—Cierre y reapertura de la Contabilidad.

8. Asientos característicos de constitución, variaciones del capital y liquidación del ejercicio económico en las Compañías mercantiles.—Concepto de reservas.—Emisión y amortización de empréstitos.

9. La Contabilidad auxiliar.—Registros.—Ventajas e inconvenientes de las hojas móviles.—Fichas: sus características.—Ideas sobre los gráficos.—Las relaciones escritas: actas, circulares, proyectos y presupuestos; informes.—Generalidades sobre clasificación y archivo de documentos.

10. Mecanización de la Contabilidad: sus ventajas e inconvenientes.—Clases de máquinas y sus características.—Sistemas de reproducción de documentos.—Máquinas contables: evolución, características y aplicaciones.

11. Contabilidad del Estado: definición, objeto e importancia. Breve reseña histórica de la misma; principales reformas y organización actual.—Contabilidad legislativa, ejecutiva y judicial: preceptos fundamentales de cada una; funciones que comprende y Organismos que las realizan.

12. Tecnicismo de la Contabilidad del Estado.—Cuentadante. Obligaciones y derechos del Presupuesto corriente y resultados de

ejercicios cerrados.—Devoluciones y minoraciones de ingresos.—Formalización.—Contraído.—Intervenido.—Operaciones del Tesoro.—Operaciones de rectificación.—Aumentos y bajas: sus clases y casos de aplicación.

13. Documentos generales de Contabilidad: Cuentas, facturas, relaciones y certificaciones.—Certificación de descubierto.—Mandamientos de ingreso y de pago: su estructura, clases y tramitación.—Justificación de los pagos.—Talones de cuenta corriente.

14. Idea general de las distintas cuentas que rinden las Delegaciones de Hacienda: Organismos a que se rinden y plazos en que han de ser enviadas.—La cuenta general del Estado.

15. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Notas de defectos.—Examen de las cuentas por el Tribunal de Cuentas.—Censura previa.—Censura de conformidad.—Censura de examen con reparo.—Tramitación del pliego de reparos.—Medios de prueba; casos en que procede valerse de ellos.—Fallo de las cuentas y su notificación.

16. Malversación de fondos.—Expediente de alcance fuera de las cuentas: su iniciación y tramitación.—Sentencia.—Liquidación del alcance y declaración de final solvencia.

17. Contabilidad de Aduanas: definición, objeto y preceptos legales que la informan.—Principios fundamentales en que se basa.—Organización central y provincial de los servicios de Contabilidad de Aduanas.—Conceptos recaudatorios y documentos que emplea: su estudio en orden a la actividad contable.

18. Libros de la Contabilidad de Aduanas: definición, clasificación y objeto de cada uno.—Su habilitación.—Libro general de Contracción y sus auxiliares: estructura, operatoria contable y cierre.

19. Libros de Intervención, Bajas y Deudores: estructura, operatoria contable y cierre.—Otros libros en que se desarrolla la Contabilidad de Aduanas.—Rectificación de errores y omisiones en los libros.

20. Recaudación: conceptos que recaudan las Aduanas.—Conceptos que se ingresan directamente en el Banco de España.—Cuentas restringidas.—Formas de efectuar los ingresos en el Tesoro.—Pago a plazos.

21. Negociado de Caja.—Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.—Estatuto de recaudación de Hacienda: sus disposiciones más importantes.—Certificaciones: estructura y tramitación.—Actas de arqueo.

22. Contabilidad de efectos: contenido, libros que comprende, requisitos y operatoria contable.—Actas de recuento.—Estados y cuentas que se redactan.—Normas sobre recaudación y aplicación de gravámenes que sin pertenecer a la Hacienda Pública están a cargo de los servicios de Aduanas.

23. Estados y cuentas que se rinden por las Aduanas a la Dirección General del Ramo, Intervención General de la Administración del Estado y Delegaciones de Hacienda: sus plazos de envío.—Revisión por el Tribunal de Cuentas.—El presupuesto de la Dirección General de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de mayo de 1966 por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Segovia.*

Imo. Sr.: Por Orden de 10 de marzo de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 30 del mismo mes, se convocó un concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Segovia, habiendo transcurrido el plazo que en dicha Orden se concedía sin que ninguna persona haya solicitado tomar parte en el mismo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965)

Este Ministerio, en uso de la facultad que se le confiere en el artículo séptimo de dicho Decreto y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer:

### Normas generales

1. Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Conservador, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Segovia, integrado en el grupo A) de la clasificación de Museos, establecida en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre, y Orden ministerial de 8 de marzo de 1966, con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria le corresponden, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

2. La oposición se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente Orden y por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición constará de cinco ejercicios y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime del Tribunal.

### Requisitos

4. Para ser admitidos a esta oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Estar en posesión del título de Licenciado en cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo o ser titulados por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.
- Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Estado antes de la toma de posesión. Asimismo deberá declarar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.
- Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- En el caso de las opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.
- Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.
- Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 lo harán constar así en la instancia y presentarán certificado acreditativo de este derecho.
- El opositor aprobado permanecerá en período de prácticas por un año, salvo caso de haberlas realizado con anterioridad.

### Instancias

5. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al Director general de Bellas Artes dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, como órganos provinciales del Departamento, o en las oficinas de Correos. En este caso han de presentarse en sobre abierto para ser fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.

7. Los residentes en el extranjero, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto, apartado 2, del Reglamento de Oposiciones y Concursos, podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta de los interesados.

8. Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente señaladas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

9. Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

10. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bellas Artes publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas y cuidando de hacer constar en aquéllos el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los opositores, si consideran infundada la exclusión, podrán recurrir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

### Tribunales

11. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, nombrará el Tribunal calificador, el cual estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, designados en la forma que se determina en el artículo noveno del Decreto de 23 de diciembre de 1964, actuando como Secretario del mismo el más moderno en el Escalafón de los tres Vocales que sean designados a propuesta, en terna de la Sección correspondiente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, a que se hace referencia en el párrafo quinto del artículo noveno del citado Decreto.

12. Los componentes del Tribunal podrán ser recusados en el caso previsto en el número 2 del artículo octavo del Decreto